

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 919/2023

Que con fecha 29 de septiembre de 2022 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, fue aprobada la rectificación de errores de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidia-

rias de Castro del Río que fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2011, conforme al documento recogido en el expediente GEX 364/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que toda la documentación técnica podrá consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Castro del Río, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gamiz.

ANEXO A LA MEMORIA

INTRODUCCIÓN

El presente documento de Subsanación de errores de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Castro del Río introduce algunas modificaciones en la redacción de algunos apartados de la Memoria de la Adaptación Parcial, justificativa del contenido y alcance de la adaptación.

Los apartados modificados tal y como se ha descrito en la Memoria de Subsanación son:

- Apartado 3.3. Ordenación del suelo urbano
- Apartado 3.4. Ordenación del suelo urbanizable
- Apartado 3.5. Ordenación del suelo no urbanizable
- Apartado 3.6. Grado de ejecución del planeamiento de desarrollo.
- Apartado 4.1.1 Suelo urbano.
- Apartado 4.2.2: Ajustes de edificabilidad y densidad.
- Apartado 4.3: Los sistemas generales: terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.
- Apartado 4.4: Usos, densidades y edificabilidades globales.
- Apartado 4.6: Espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección.

En este documento se incluye la actual redacción de los citados apartados de la Memoria de la Adaptación Parcial, así como la nueva redacción que lo sustituye.

MEMORIA VIGENTE

Se reproduce a continuación el texto de los apartados de la Memoria cuyo contenido se modifica.

3.3. Ordenación del suelo urbano.

Se incluyen como Suelo Urbano las áreas consolidadas por la edificación y aquellos en que los que se dan las condiciones legales para incorporarse a esta clase.

Se delimitan los sistemas de espacios libres y de equipamiento y áreas edificables para las que se establecen seis zonas de ordenanza:

Casco Antiguo "La Villa".
Casco Urbano R2.
Casco Urbano R3.
Unifamiliar Aislada.
Industrial.
Industrial con Tolerancia.

Las ordenanzas determinan las condiciones de parcelación, alineaciones, grado de ocupación de la parcela, retranqueos, altura máxima y número de plantas, construcciones por encima de altura máxima permitida, patios, condiciones estéticas, condiciones particulares de uso, y dotación de aparcamientos.

Al mismo tiempo se establecen unas Normas de Protección del Patrimonio Edificado reguladas como Ordenanza en la que se establecen tres niveles de protección: integral, global y ambiental y ocho Conjuntos Urbanos de interés en el recinto amurallado de La Villa y su entorno extramuros.

Asimismo se establecen las condiciones de desarrollo para las Unidades de Ejecución fijadas, definiéndose para cada una de ellas: ámbito, objetivos de ordenación, instrumento de planeamiento, sistema de actuación, superficies aproximadas de suelos edificables y de cesión y una ordenación grafiada en planos. Al final de este apartado se exponen las determinaciones básicas establecidas para cada una de ellas, omitiéndose las que figurando en las NNSS han sido eliminadas por modificaciones posteriores (UE- 5, UE-7, UE-13, UE-26).

No se definen Sectores ni Áreas de Reparto, por lo que debe entenderse que cada Unidad de Ejecución constituye un Área de Reforma Interior coincidente con un Área de Reparto.

Tampoco se definen edificabilidades ni densidades de viviendas, lo que obligará a la deducción de estos parámetros por métodos indirectos.

El Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el "Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces", en el Inventario de Puntos de Riesgo contenido en su Anexo 4 contiene tres puntos en el núcleo de Castro del Río susceptibles de causar inundaciones en áreas urbanas: Río Guadajoz, nivel de riesgo D; Arroyo Cantarranas, nivel de riesgo A; Cuneta de la carretera CP-160 Castro del Río- Doña Mencía, nivel de riesgo C.

Unidad Ejecución	Superficie total	Instrumento	Suelo Edificable	Cesión espacios libres	Cesión equipamiento	Cesión viales
UE-1a	2.021,63	Plan Especial Aprob Defin 30-07-1996	1.230,04	--	39,09	752,50
UE-1b	3.030,00		82,00	2.135,60	638,34	174,06
UE-1c	485,37		402,22	--	36,06	47,09
UE-2*	5.630,00	Plan Especial	3.440,00	1.380,00	--	810,00
UE-3a	14.255,00	PU	5.954,00	6.160,00	--	2.150,00
UE-3b		ED + PU				
UE-3c		PU				
UE-3d		ED + PU				
UE-4	991,00	ED + PU	441,00	550,00	--	--
UE-6	1.750,00	PU	1.140,00	--	--	610,00
UE-8a	6.005,00	ED + PU	3.562,00	1.928,00	--	515,00
UE-8b	2.800,00	PU	42,00	428,00	--	2.330,00
UE-9a	3.046,00	ED + PU	1845,00	--	--	1.201,00
UE-9b	2.732,00	ED + PU	1.260,00	--	--	1.472,00

UE-9c	2.092,00	PU	--	--	--	2.092,00
UE-10	4.680,00	ED + PU	1.800,00	2.880,00	--	--
UE-11	3.970,00	ED + PU	2.978,00	992,00	--	--
UE-12	702,00	PU	476,00	--	--	226,00
UE-14	7.510,00	ED + PU	3.434,00	--	--	4.046,00
UE-15a	1.166,00	ED + PU	543,00	--	--	623,00
UE-15b	2.946,00	PU	1.945,00	--	--	1.001,00
UE-15c	978,00	ED + PU	614,00	--	--	364,00
UE-16a	5.490,00	PU	4.840,00	--	--	650,00
UE-16b	9.190,00	ED + PU	7.090,00	--	--	2.100,00
UE-17a	14.376,55	ED + PU	10.473,65	--	--	3.902,90
UE-17b	12.224,18	ED + PU	8.731,95	--	--	3.492,23
UE-18a	1.946,00	PU	1.669,00	--	--	277,00
UE-18b	7.801,00	PU	6.243,00	--	--	1.558,00
UE-19	6.503,00	PU	5.531,00	--	--	972,00
UE-20	3.260,00	PU	2.596,00	--	--	664,00
UE-21	7.430,00	ED + PU	3.740,00	--	--	3.690,00
UE-22a	2.602,40	PU	--	--	1.772,80	829,60
UE-22b	5.869,60	PU	4.116,10	--	--	1.753,50
UE-23	1.686,00	ED	894,00	--	--	792,00
UE-24	8.058,00	ED	5.638,00	--	260,00	2.160,00
UE-25	6.400,00	ED	4.400,00	--	--	2.000,00
UE-27	22.744,00	ED + PU	18.834,00	--	--	3.910,00
UE-28	8.740,00	ED + PU	5.050,00	--	--	3.690,00
UE-29*	4.760,00	ED + PU	--	--	--	4.760,00
UE-29 M**	3.580,00	PU	2.070,00	--	--	1.510,00
UE-30	6.491,40	PU	5.532,94	324,42	--	634,04
TOTAL	205.942,13		128.637,90	16.778,02	2.746,29	57.758,92

(*) Determinaciones suspendidas, pendientes de subsanación.

(**) Denominada UE-29 en la Modificación que la delimitó.

3.4. Ordenación del suelo urbanizable.

Las NNSS definen seis sectores de Suelo Urbanizable, tres con uso residencial (PP-1, PP-2, PP-3) y tres con uso industrial (PP-4, PP-5, PP-6), a los que se han añadido mediante sucesivas modificaciones otros cuatro con uso industrial (PP-7, PP-9, PP-10 "La Generala", PP-11 "El Arca") que junto a los Sistemas Generales configuran el nuevo modelo de crecimiento del núcleo Urbano.

Los Sectores Residenciales totalizan una superficie bruta de 180.497 m² y neta de 76.248 m², con una capacidad de 785 viviendas. Todos prevén la implantación de edificación adosada en

manzana cerrada y contienen previsiones sobre reserva de suelo para dotaciones públicas. Así mismo se prevé en todos los casos el desarrollo mediante el sistema de Compensación.

Sector	Superficie total	Superficie neta	Edificabilidad	Densidad / Número viviendas	Cesión equipamiento	Cesión viales
PP-1	75.035	35.909	Según ordenanza R2 y R3	50 / 375	20.144	19.516
PP-2	67.600	28.160	Según ordenanza R2 y R3	40 / 260	4.480	33.240
PP-3	37.862	12.179	Según ordenanza R2 y R3	40 / 150	8.500	17.020
TOTAL	180.497,00	76.248,00		785	33.124,00	69.776,00

Los Sectores Industriales totalizan una superficie bruta de 312.560 m² y neta de 205.520 m², con edificabilidades netas entre 0,7 y 1,0 tienen una capacidad de 197.302 m² de techo edificable. Todos prevén la implantación de edificación adosada en manzana cerrada y contienen previsiones sobre reserva de suelo para dotaciones públicas. Así mismo se prevé en todos los casos el desarrollo mediante el sistema de Compensación.

Sector	Superficie total	Superficie neta	Edificabilidad neta	Superficie de techo	Cesión equipamiento	Cesión viales
PP-4	49.600	28.930	0,9	26.037*	3.500	20.670
PP-5	32.500	23.540	1,0	23.540	3.900	5.060
PP-6	62.260	39.150	0,9	35.235	14.740	8.372
PP-7	5.500	4.700	0,7	3.290	800	--
PP-9	10.226	3.500	1,0	3.500	2.000	4.500
PP-10	51.700	35.000	1,0	35.000	8.000	8.700
PP-11	101.000	70.700	1,0	70.700	14.200	16.100
TOTAL	312.560	205.520		197.302	47.140	63.402

(*) Superficie estimada

No se definen Áreas de Reparto, por lo que debe entenderse que cada Sector constituye un Área de Reparto.

Tampoco se definen edificabilidades globales, lo que obligará a la deducción de estos parámetros por métodos indirectos.

3.5. Ordenación del suelo no urbanizable.

Las Ordenanzas establecen para el suelo no urbanizable las condiciones de parcelación y edificación, regulan los usos y construcciones autorizados y establecen la siguiente zonificación:

- Zona huertas y ribera del Guadajoz.
- Zona de protección de infraestructuras.
- Zona de protección de suelo urbano.
- Zona de protección de yacimientos arqueológicos.
- Zona de sistema general de espacios libres (a desarrollar mediante PlanEspecial):

- PE-1. Parque del Arroyo del Polvillo.
 - PE-2. Paseo del río.
 - PE-3. Paraje de Guta.
 - PE-4. Parque de los Llanos del Espinar.
- Zona sin denominación especial.

Para cada una de estas zonas se establecen condiciones de implantación de edificaciones, en cuanto a superficie de parcela y usos permitidos.

Los planos de ordenación identifican las zonas anteriores, salvo la de Protección de Yacimientos Arqueológicos* (listados en anexo), y los sistemas generales viarios.

(* El acuerdo de 14 de junio de 1991 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, por el que se aprueba definitivamente con suspensiones el documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río, valora como deficiencia a subsanar, entre otras, la necesidad de representación gráfica de las zonas de protección de yacimientos arqueológicos. Esta deficiencia sigue sin subsanar, lo que motiva que la Adaptación Parcial no represente gráficamente estas zonas.

3.6. Grado de ejecución del planeamiento de desarrollo.

El grado de ejecución de las Unidades de Ejecución delimitadas en suelo urbano, los Sectores previstos en suelo urbanizable y Planes Especiales establecidos en suelo no urbanizable es desigual, mientras algunos han culminado todo el proceso con el cumplimiento de los deberes de urbanización, equidistribución y cesión, otros solo han alcanzado un desarrollo parcial y, por último, algunos no lo han iniciado.

Unidades de Ejecución en suelo urbano con desarrollo urbanístico.

Unidad Ejecución	Instrumento	Proyecto Urbanización	Obra urbanización	Acta de recepción
UE-1a	Plan Especial A.D. 30-07-1996	A.D. 08-08-1997	Finalizada	No consta
UE-1b		No	--	--
UE-1c		No	--	--
UE-8	ED. A.D. 28-11-1994	No consta aprobación	Finalizada	No consta
UE-9a	ED. A.D. 04-09-2003	En trámite	--	--
UE-11	ED. A.D. 19-11-2002	A.D. 13-05-2004	Finalizada	No consta
UE-15b	PU	No consta aprobación	Finalizada	No consta
UE-17a*	ED. A.D. no consta	No consta aprobación	Finalizada	No consta
UE-17b*	ED. A.D. no consta	No consta aprobación	Finalizada	No consta
UE-27	ED. A.D. 23-08-2002	En trámite	--	--
UE-29M	PU	No consta aprobación	Finalizada	No consta

UE-30	PU	AD. 30-01-1997	Finalizada	No consta
-------	----	----------------	------------	-----------

(*) La "Subsanación de deficiencias y modificación" aprobada definitiva con suspensiones el 25-07-2000 menciona, en su página 31, que estas unidades se encuentran "desarrolladas y ejecutadas", situación que no se ha podido constatar por ausencia de documentos acreditativos de esta situación.

Sectores en suelo urbanizable con desarrollo urbanístico.

Sector	Plan Parcial	Proyecto Urbanización	Obra urbanización	Acta de recepción
PP-1	A.D. suspensiones 09-06-1995 A.D. subsanación 27-06-1996	A.D. 18-05-1995	Finalizada	25-02-1998 / 15-11-2004
PP-5	A.D. suspensiones 23-07-1997	08-03-2000	Finalizada	No consta
PP-9	A.D. 07-08-2002	A.D. no consta	Finalizada	No consta
PP-10	A.D. 17-12-2003	UE-1. A.D. 10-09-2004	Finalizada	26-01-2006
		UE-2 sin proyecto	--	--
PP-11	A.D. 14-06-2004	A.D. 09-12-2004	Finalizada	08-03-2006

No se ha producido ninguna iniciativa de desarrollo sobre ninguno de los Planes Especiales previstos en suelo no urbanizable.

4.1.1. Suelo urbano

Se otorga esta clasificación a los así clasificados en las actuales NNSS y a aquellos que provengan del desarrollo legal de suelos urbanizables.

Se establecen dos categorías de suelo urbano:

Suelo urbano consolidado

Constituido por:

- El clasificado por las NNSS como urbano y no incluido en unidades de ejecución y que cuente con todos los servicios urbanísticos.
- El clasificado por las NNSS como urbano e incluido en una unidad de ejecución y que haya sido desarrollado conforme al proceso legal establecido para el mismo, tanto por la normativa municipal como por la legislación general.
- El clasificado por las NNSS como urbanizable e incluido en un sector y que haya sido desarrollado conforme al proceso legal establecido para el mismo, tanto por la normativa municipal como por la legislación general.

Para adquirir la categoría de urbano consolidado, en los dos últimos supuestos, se exige la existencia del acta de recepción de las obras de urbanización. Esta circunstancia la encontramos en los sectores PP-1 y PP-11 y en la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector PP-10.

Suelo urbano no consolidado

Constituido por el clasificado por las NNSS como urbano e incluido en una unidad de ejecución y que no haya sido desarrollado conforme al proceso legal establecido para el mismo, tanto por la normativa municipal como por la legislación general.

Se encuentran en esta situación los suelos incluidos en las unidades de ejecución UE- 1a, UE-1b, UE-1c, UE-2, U-3a, UE-3b, UE-3c, UE-3d, UE-4, UE-6, UE-8a, UE-8b, UE-9ª, UE-9b, UE-9c, UE-10, UE-11, UE-12, UE-14, UE-15a, UE-15b, UE-15c, UE-16a, UE-16b, UE-17a, UE-17b, UE-18a, UE-18b, UE-19, UE-20, UE-21, UE-22a, UE-22b, UE-23, UE-24, UE-25, UE-27, UE-28, UE-29, UE-29M y UE-30.

4.2.2. Ajustes de edificabilidad y densidad.

Como ya hemos mencionado se realizan las alteraciones de edificabilidad y de densidad necesarias para mantener el aprovechamiento urbanístico en los sectores de suelo urbanizable PP-2 y PP-3.

Las actuales NNSS establecen para estos sectores la densidad de viviendas (PP-2: 40 viv/Ha; PP-3: 45 viv/Ha), pero para la edificabilidad remite a la aplicación de la ordenanza de edificación. No será necesario, por tanto ajustes de edificabilidad.

Ajustes de densidad

La incorporación de la vivienda protegida con una superficie construida media de 103,00 m², inferior a lo previsto en las NNSS (Por aplicación de la ordenanza de edificación al PP-1 se obtiene una superficie construida media de 129,50 m² por vivienda), obliga al ajuste de la densidad a fin de que las viviendas libres resultantes tengan una superficie acorde con la demanda actual.

La aplicación de este criterio conduce a las siguientes densidades: PP-2: densidad de vivienda 43 viviendas/hectárea
PP-3: densidad de vivienda 48 viviendas/hectárea

4.3. Los sistemas generales: terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

La adaptación parcial identifica como integrantes de la ordenación estructural, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico integran o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal y que por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

Suelo urbano y urbanizable.

Las actuales Normas Subsidiarias no identifican Sistemas Generales en estos suelos, por lo que consideraremos como tales las áreas libres y equipamientos identificados en el suelo urbano consolidado que por su situación en la ciudad y por su ámbito de influencia sirven al conjunto del núcleo en que se ubica. No se incluyen como sistemas generales las áreas libres y equipamientos previstos en el suelo urbano no consolidado ni en los suelos urbanizables al entenderse que estos tienen carácter local. De este modo se obtienen las superficies totales siguientes:

- | | |
|------------------|-----------------------------|
| - Áreas libres: | 34.937,51 m ² . |
| - Equipamientos: | 128.502,86 m ² . |

Suelo no urbanizable.

El planeamiento general vigente identifica cuatro sistemas generales de espacios libres a desarrollar mediante Plan Especial:

- PE.1. Parque del arroyo del Polvillo (Superficie $\approx 57.200 \text{ m}^2$).
- PE.2. Paseo del río (Superficie $\approx 50.000 \text{ m}^2$).
- PE.3. Paraje de Guta (Superficie $\approx 11.500 \text{ m}^2$).
- PE.4. Parque de los Llanos del Espinar (Superficie $\approx 7.200 \text{ m}^2$).

Además se identifica, sin mencionar su carácter de sistema general el sistema viario territorial, distinguiendo:

- Red de interés general del Estado.
- Red Comunidad Autónoma.
- Red Provincial.
- Red Local.

La Adaptación Parcial reconoce como Sistemas Generales todos los espacios libres y el viario identificado en las actuales NNSS.

Estándar de áreas libres y equipamientos.

De acuerdo con los datos obtenidos del Sistema de Información Multiterritorial del Instituto de Estadística de Andalucía, Castro del Río contaba, en el año 2001, con 2.670 viviendas, a las que debemos añadir las 375 que aportó el desarrollo del sector PP-1. Por otra parte, las unidades de ejecución delimitadas en suelo urbano no consolidado, con uso global residencial y sin desarrollar plenamente suman un suelo unas 13 hectáreas con capacidad para albergar, por aplicación de las normas urbanísticas (las NNSS no definen densidad en estos suelos), unas 650 viviendas. Los sectores de suelo urbanizable con uso global residencial y sin desarrollar (PP-2 y PP-3) tienen una capacidad de 540 viviendas. En resumen, el número global de viviendas previsto tras el total desarrollo de las NNSS es de 4.215, resultando una población final de 10.116 habitantes, al multiplicar el número de viviendas por 2,4, índice de población por vivienda de acuerdo con la Orden de 29 de Septiembre de 2.008 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

El conjunto de áreas libres de carácter general, con una superficie de 160.837,51 m² comporta un estándar de 15,90 m² suelo por habitante.

El conjunto de equipamientos de carácter general, con una superficie de 128.502,86 m² comporta un estándar de 12,70 m² suelo por habitante.

4.4. Usos, densidades y edificabilidades globales

El artículo 10.1.A.d de la LOUA, y el artículo 3.2.d del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que establezca los usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b del artículo 3.2. del Decreto citado.

En suelo urbano la delimitación de zonas coincide con las de ordenanzas y se diferencian según el núcleo de población.

Las zonas del suelo urbano consolidado que provengan del desarrollo de un sector de suelo urbanizable constituyen una zona urbana independiente y se definen por los parámetros establecidos en el instrumento de planeamiento que las desarrolló.

En suelo urbanizable la delimitación de zonas coincide con los sectores definidos.

Para el suelo urbano, consolidado y no consolidado, las NNSS no definen edificabilidades ni densidades de viviendas, por lo que se han calculado estos parámetros de modo aproximado por aplicación, en cada ámbito, de las ordenanzas de edificación correspondientes.

Conforme a la aplicación de los criterios antes explicados se han delimitado las siguientes zonas del suelo urbano:

Zona	Uso global	Núcleo	Superficie	Edificabilidad global estimada (m ² /m ² s)	Densidad global estimada (viv/ha)	Superficie techo estimada (m ²)	Número estimado de viviendas
La Villa	Residencial	Castro del Río	53.395	0,78	30	41.648	160
R 2	Residencial	Castro del Río	532.596	0,83	42	442.055	2.237
R 2	Residencial	Llanos del Espinar	54.838	0,83	32,5	45.516	178
R 3	Residencial	Castro del Río	165.617	1,00	44	165.617	729
Unifamiliar Aislada	Residencial	Castro del Río	10.186	0,40	16	4.074	16
Industrial	Industrial	Castro del Río	77.185	0,64	--	49.398	--
Industrial	Industrial	Llanos del Espinar	1.415	0,64	--	906	--
Industrial tolerancia	Industrial	Castro del Río	40.864	0,77	--	31.465	--
Industrial tolerancia	Industrial	Llanos del Espinar	3.282	0,77	--	2.527	--
Sector PP-1	Residencial	Castro del Río	75.035	0,6472	50	48.562	375
Sector PP-10 (UE-1)	Industrial	Castro del Río	39.039	0,7102	--	27.725	--
Sector PP-11	Industrial	Castro del Río	101.424	0,6842	--	69.392	--

Zonas del suelo urbanizable:

Zona	Uso global	Núcleo	Superficie	edificabilidad global estimada (m ² /m ² s)	Densidad global estimada (viv/ha)	Superficie techo estimada (m ²)	Número estimado de viviendas
PP-2	Residencial	Castro del Río	67.600	--	43	--	291
PP-3	Residencial	Castro del Río	37.862	--	48	--	181
PP-4	Industrial	Castro del Río	49.600	0,525	--	26.040	--
PP-5	Industrial	Castro del Río	32.500	0,724	--	23.530	--
PP-6	Industrial	Castro del Río	62.260	0,509	--	31.690	--
PP-7	Industrial	Castro del Río	5.500	0,598	--	3.289	--
PP-9	Industrial	Castro del Río	10.226	0,6626	--	6.776	--
PP-10 (UE-2)	Industrial	Castro del Río	12.000	0,7169	--	8.603	--

4.6. Espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección

Según el artículo 10.1.A.g de la LOUA los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural formarán parte de la ordenación estructural; por otra parte, el artículo 3.2.f. del Decreto 11/2008, señala que la adaptación parcial recogerá dichos espacios, y con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.

La presente adaptación parcial considera elementos de especial protección los incluidos en las normas de protección con identificación del nivel de protección integral y los incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz.

Son los siguientes:

- 1.- Castillo*
- 2.- Muralla Urbana*
- 3.- Pósito**
- 4.- Triunfo de San Rafael**
- 5.- Torre de la antigua iglesia de Scala Coeli**6.- Iglesia de la Asunción
- 7.- Iglesia de Madre de Dios8.- Iglesia del Carmen
- 9.- Iglesia de Jesús Nazareno
- 10.- Iglesia de San Acisclo y Santa Victoria
- 11.- Edificación fortificada (Cortijo Calderón)*
- 12.- Torreón del Cambrónero*
- 13.- Castillo de Torreparedones*
- 14.- Yacimiento arqueológico de Torreparedones*

(*) Declarados Bienes de Interés Cultural

(**) Incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz

MEMORIA MODIFICADA

Se incluye en este apartado la nueva redacción de los apartados de la Memoria que se modifican y que sustituyen a los vigentes. Se reseña en negrita, para mayor claridad, el texto que ha sido modificado.

3.3. Ordenación del suelo urbano

Se incluyen como Suelo Urbano las áreas consolidadas por la edificación y aquellos en que los que se dan las condiciones legales para incorporarse a esta clase.

Se delimitan los sistemas de espacios libres y de equipamiento y áreas edificables para las que se establecen seis zonas de ordenanza

- Casco Antiguo "La Villa".
- Casco Urbano R2.
- Casco Urbano R3.
- Unifamiliar Aislada.
- Industrial.
- Industrial con Tolerancia.

Las ordenanzas determinan las condiciones de parcelación, alineaciones, grado de ocupación de la parcela, retranqueos, altura máxima y número de plantas, construcciones por encima de altura máxima permitida, patios, condiciones estéticas, condiciones particulares de uso, y dotación de aparcamientos.

Al mismo tiempo se establecen unas Normas de Protección del Patrimonio Edificado reguladas como Ordenanza en la que se establecen tres niveles de protección: integral, global y ambiental y ocho Conjuntos Urbanos de interés en el recinto amurallado de La Villa y su entorno extramuros.

Asimismo se establecen las condiciones de desarrollo para las Unidades de Ejecución fijadas, definiéndose para cada una de ellas: ámbito, objetivos de ordenación, instrumento de planeamiento, sistema de actuación, superficies aproximadas de suelos edificables y de cesión y una ordenación grafiada en planos. Al final de este apartado se exponen las determinaciones básicas establecidas para cada una de ellas, omitiéndose las que figurando en las NNSS han sido eliminadas por modificaciones posteriores (UE-5, UE-7, UE-13, UE-26).

No se definen Sectores ni Áreas de Reparto, por lo que debe entenderse que cada Unidad de Ejecución constituye un Área de Reforma Interior coincidente con un Área de Reparto.

Tampoco se definen edificabilidades ni densidades de viviendas, lo que obligará a la deducción de estos parámetros por métodos indirectos.

El Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el "Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces", en el Inventario de Puntos de Riesgo contenido en su Anexo 4 contiene tres puntos en el núcleo de Castro del Río susceptibles de causar inundaciones en áreas urbanas: Río Guadajoz, nivel de riesgo D; Arroyo Cantarranas, nivel de riesgo A; Cuneta de la carretera CP-160 Castro del Río-Doña Mencía, nivel de riesgo C.

Unidad Ejecución	Superficie total	Instrumento	Suelo Edificable	Cesión espacios libres	Cesión equipamiento	Cesión viales
UE-1a	2.021,63	Plan Especial Aprob Defin 30-07-1996	1.230,04	--	39,09	752,50
UE-1b	3.030,00		82,00	2.135,60	638,34	174,06
UE-1c	485,37		402,22	--	36,06	47,09
UE-2*	5.630,00	Plan Especial	3.440,00	1.380,00	-	810,00
UE-3a	14.255,00	PU	5.954,00	6.160,00	-	2.150,00
UE-3b		ED + PU				
UE-3c		PU				
UE-3d		ED + PU				
UE-4	991,00	ED + PU	441,00	550,00	-	--
UE-6	1.750,00	PU	1.140,00	--	-	610,00
UE-8a	6.005,00	ED + PU	3.562,00	1.928,00	-	515,00
UE-8b	2.800,00	PU	42,00	428,00	-	2.330,00
UE-9a	3.046,00	ED + PU	1.845,00	--	-	1.201,00
UE-9b	2.732,00	ED + PU	1.260,00	--	-	1.472,00
UE-10	4.680,00	ED + PU	1.800,00	2.880,00	-	--
UE-11	3.970,00	ED + PU	2.978,00	992,00	-	--
UE-12	702,00	PU	476,00	--	-	226,00
UE-14	7.510,00	ED + PU	3.434,00	--	-	4.046,00
UE-15a	1.166,00	ED + PU	543,00	--	-	623,00
UE-15b	2.946,00	PU	1.945,00	--	-	1.001,00
UE-15c	978,00	ED + PU	614,00	--	-	364,00
UE-16a	5.490,00	PU	4.840,00	--	-	650,00
UE-16b	9.190,00	ED + PU	7.090,00	--	-	2.100,00
UE-17a	14.376,55	ED + PU	10.473,65	--	-	3.902,90
UE-17b	12.224,18	ED + PU	8.731,95	--	-	3.492,23
UE-18a	1.946,00	PU	1.669,00	--	-	277,00

					-	
UE-18b	7.801,00	PU	6.243,00	--	-	1.558,00
UE-19	6.503,00	PU	5.531,00	--	-	972,00
UE-20	3.260,00	PU	2.596,00	--	-	664,00
UE-21	7.430,00	ED + PU	3.740,00	--	-	3.690,00
UE-22a	2.602,40	PU	--	--	1.772,80	829,60
UE-22b	5.869,60	PU	4.116,10	--	-	1.753,50
UE-23	1.686,00	ED	894,00	--	-	792,00
UE-24	8.058,00	ED	5.638,00	--	260,00	2.160,00
UE-25	6.400,00	ED	4.400,00	--	-	2.000,00
UE-27	22.744,00	ED + PU	18.834,00	--	-	3.910,00
UE-28	8.740,00	ED + PU	5.050,00	--	-	3.690,00
UE-29*	4.760,00	ED + PU	--	--	-	4.760,00
UE-29 M**	3.580,00	PU	2.070,00	--	-	1.510,00
UE-30	6.491,40	PU	5.532,94	324,42	-	634,04
TOTAL	205.942,13		128.637,90	16.778,02	2.746,29	57.758,92

(*) Determinaciones suspendidas, pendientes de subsanación.

(**) Denominada UE-29 en la Modificación que la delimitó.

3.4. Ordenación del suelo urbanizable.

uso industrial (PP-4, PP-5, PP-6), a los que se han añadido mediante sucesivas modificaciones otros cuatro con uso industrial (PP-7, PP-9, PP- 10 "La Generala", PP-11 "El Arca") que junto a los Sistemas Generales configuran el nuevo modelo de crecimiento del núcleo Urbano.

Los Sectores Residenciales totalizan una superficie bruta de 180.497 m² y neta de 76.248 m², con una capacidad de 785 viviendas. Todos prevén la implantación de edificación adosada en manzana cerrada y contienen previsiones sobre reserva de suelo para dotaciones públicas. Así mismo se prevé en todos los casos el desarrollo mediante el sistema de Compensación.

Sector	Superficie total	Superficie neta	Edificabilidad	Densidad / Número viviendas	Cesión equipamiento	Cesión viales
PP-1	75.035	35.909	Según ordenanza R2y R3	50 / 375	20.144	19.516
PP-2	67.600	28.160	Según ordenanza R2y	40 / 260	4.480	33.240

			R3			
PP-3	37.862	12.179	Según ordenanza R2y R3	45 / 150	8.500	17.020
TOTAL	180.497,00	76.248,00		785	33.124,00	69.776,00

Los Sectores Industriales totalizan una superficie bruta de 312.560 m² y neta de 205.520 m², con edificabilidades netas entre 0,7 y 1,0 tienen una capacidad de 197.302 m² de techo edificable. Todos prevén la implantación de edificación adosada en manzana cerrada y contienen provisiones sobre reserva de suelo para dotaciones públicas. Así mismo se prevé en todos los casos el desarrollo mediante el sistema de Compensación.

Sector	Superficie total	Superficie neta	Edificabilidad neta	Superficie techo	Cesión equipamiento	Cesión viales
PP-4	49.600	28.930	0,9	26.037*	3.500	20.670
PP-5	32.500	23.540	1,0	23.540	3.900	5.060
PP-6	62.260	39.150	0,9	35.235	14.740	8.372
PP-7	5.500	4.700	0,7	3.290	800	--
PP-9	10.226	3.500	1,0	3.500	2.000	4.500
PP-10	51.700	35.000	1,0	35.000	8.000	8.700
PP-11	101.000	70.700	1,0	70.700	14.200	16.100
TOTAL	312.560	205.520		197.302	47.140	63.402

(*) Superficie estimada

No se definen Áreas de Reparto, por lo que debe entenderse que cada Sector constituye un Área de Reparto.

Tampoco se definen edificabilidades globales, lo que obligará a la deducción de estos parámetros por métodos indirectos.

3.5. Ordenación del suelo no urbanizable.

Las Ordenanzas establecen para el suelo no urbanizable las condiciones de parcelación y edificación, regulan los usos y construcciones autorizados y establecen la siguiente zonificación:

- Zona huertas y ribera del Guadajoz.
- Zona de protección de infraestructuras.
- Zona de protección de suelo urbano.
- Zona de protección de yacimientos arqueológicos.
- Zona de sistema general de espacios libres (a desarrollar mediante Plan Especial):
 - PE-1. Parque del Arroyo del Polvillo.
 - PE-2. Paseo del río.
 - PE-3. Paraje de Guta.
 - PE-4. Parque de los Llanos del Espinar.
- Zona sin denominación especial.

Para cada una de estas zonas se establecen condiciones de implantación de edificaciones, en cuanto a superficie de parcela y usos permitidos.

Los planos de ordenación identifican las zonas anteriores, salvo la de Protección de Yacimientos Arqueológicos* (listados en anexo), y los sistemas generales viarios, a excepción del SGV-1 que por su escala no puede representarse la delimitación, señalándose solo su ubicación con el nombre.

(*) El acuerdo de 14 de junio de 1991 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, por el que se aprueba definitivamente con suspensiones el documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río, valora como deficiencia a subsanar, entre otras, la necesidad de representación gráfica de las zonas de protección de yacimientos arqueológicos. Esta deficiencia sigue sin subsanar, lo que motiva que la Adaptación Parcial no represente gráficamente estas zonas.

3.6. Grado de ejecución del planeamiento de desarrollo.

El grado de ejecución de las Unidades de Ejecución delimitadas en suelo urbano, los Sectores previstos en suelo urbanizable y Planes Especiales establecidos en suelo no urbanizable es desigual, mientras algunos han culminado todo el proceso con el cumplimiento de los deberes de urbanización, equidistribución y cesión, otros solo han alcanzado un desarrollo parcial y, por último, algunos no lo han iniciado.

Unidades de Ejecución en suelo urbano con desarrollo urbanístico.

Unidad Ejecución	Instrumento	Proyecto Urbanización	Obra urbanización	Acta de recepción
UE-1a	Plan Especial A.D. 30-07-1996	A.D. 08-08-1997	Finalizada	No consta
UE-1b		No	--	--
UE-1c		No	--	--
UE-8	ED. A.D. 28-11-1994	No consta aprobación	Finalizada	No consta
UE-9a	ED. A.D. 04-09-2003	En trámite	--	--
UE-11	ED. A.D. 19-11-2002	A.D. 13-05-2004	Finalizada	No consta
UE-15b	PU	23-08-2004	Finalizada	No consta
UE-17a	Modificación UA-17 A.D. 28-11-1994	A.D. 28-11-1994	Finalizada	26-03-1996
UE-17b	ED. A.D. 20-02-1997	A.D. 20-02-1997	Finalizada	13-03-1997
UE-27	ED. A.D. 23-08-2002	En trámite	--	--
UE-29M	PU	No consta aprobación	Finalizada	No consta
UE-30	PU	AD. 30-01-1997	Finalizada	No consta

Sectores en suelo urbanizable con desarrollo urbanístico.

Sector	Plan Parcial	Proyecto Urbanización	Obra urbanización	Acta de recepción
PP-1	A.D. suspensiones 09-06-1995 A.D. subsanación 27-06-1996	A.D. 18-05-1995	Finalizada	25-02-1998 / 15-11-2004

PP-5	A.D. suspensiones23-07-1997	08-03-2000	Finalizada	No consta
PP-9	A.D. 07-08-2002	A.D. no consta	Finalizada	No consta
PP-10	A.D. 17-12-2003	UE-1. A.D 10-09-2004	Finalizada	26-01-2006
		UE-2 sin proyecto	--	--
PP-11	A.D. 14-06-2004	A.D. 09-12-2004	Finalizada	08-07-2008

No se ha producido ninguna iniciativa de desarrollo sobre ninguno de los Planes Especiales previstos en suelo no urbanizable.

4.1.1. Suelo urbano

Se otorga esta clasificación a los así clasificados en las actuales NNSS y a aquellos que provengan del desarrollo legal de suelos urbanizables.

Se establecen dos categorías de suelo urbano: Suelo urbano consolidado

Constituido por:

- El clasificado por las NNSS como urbano y no incluido en unidades de ejecución y que cuente con todos los servicios urbanísticos.
- El clasificado por las NNSS como urbano e incluido en una unidad de ejecución y que haya sido desarrollado conforme al proceso legal establecido para el mismo, tanto por la normativa municipal como por la legislación general.
- El clasificado por las NNSS como urbanizable e incluido en un sector y que haya sido desarrollado conforme al proceso legal establecido para el mismo, tanto por la normativa municipal como por la legislación general.

Para adquirir la categoría de urbano consolidado, en los dos últimos supuestos, se exige la existencia del acta de recepción de las obras de urbanización. Esta circunstancia la encontramos en los sectores PP-1 y PP-11 y en la Unidad de Ejecución UE-17a, UE-17b y UE-1 del Sector PP-10.

Suelo urbano no consolidado

Constituido por el clasificado por las NNSS como urbano e incluido en una unidad de ejecución y que no haya sido desarrollado conforme al proceso legal establecido para el mismo, tanto por la normativa municipal como por la legislación general.

Se encuentran en esta situación los suelos incluidos en las unidades de ejecución UE- 1a, UE-1b, UE-1c, UE-2, U-3a, UE-3b, UE-3c, UE-3d, UE-4, UE-6, UE-8a, UE-8b, UE-9, UE-9b, UE-10, UE-11, UE-12, UE-14, UE-15a, UE-15b, UE-15c, UE-16a, UE-16b, UE-18a, UE-18b, UE-19, UE-20, UE-21, UE-22a, UE-22b, UE-23, UE-24, UE-25, UE-27, UE-28, UE-29, UE-29M y UE-30.

4.2.2. Ajustes de edificabilidad y densidad.

Como ya hemos mencionado se realizan las alteraciones de edificabilidad y de densidad necesarias para mantener el aprovechamiento urbanístico en los sectores de suelo urbanizable PP-2 y PP-3.

Las actuales NNSS establecen para estos sectores la densidad de viviendas (PP-2: 40 viv/Ha; PP-3: 45 viv/Ha), pero para la edificabilidad remite a la aplicación de la ordenanza de edificación. No será necesario, por tanto ajustes de edificabilidad.

4.3. Los sistemas generales: terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

La adaptación parcial identifica como integrantes de la ordenación estructural, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico integran o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal y que por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

Suelo urbano y urbanizable.

Las actuales Normas Subsidiarias no identifican Sistemas Generales en estos suelos, por lo que consideraremos como tales las áreas libres y equipamientos identificados en el suelo urbano consolidado, de **titularidad pública**, que por su situación en la ciudad y por su ámbito de influencia sirven al conjunto del núcleo en que se ubica. No se incluyen como sistemas generales las áreas libres y equipamientos previstos en el suelo urbano no consolidado ni en los suelos urbanizables al entenderse que estos tienen carácter local. De este modo se obtienen las superficies totales siguientes:

- Áreas libres: 34.937,51 m².
- Equipamientos: **117.688,30 m²**.

La Modificación de las NNSS “Modificación en ámbito de la UE-9 Accesos al Cementerio” sí identifica un Sistema General Viario en suelo urbano no consolidado, SGV-C de 2.092 m².

Suelo no urbanizable.

El planeamiento general vigente identifica cuatro sistemas generales de espacios libres a desarrollar mediante Plan Especial:

- PE.1. Parque del arroyo del Polvillo (Superficie ≈ 57.200 m²).
- PE.2. Paseo del río (Superficie ≈ 50.000 m²).
- PE.3. Paraje de Guta (Superficie ≈ 11.500 m²).
- PE.4. Parque de los Llanos del Espinar (Superficie ≈ 7.200 m²).

Además se identifica, sin mencionar su carácter de sistema general el sistema viario territorial, distinguiendo:

- Red de interés general del Estado.
- Red Comunidad Autónoma.
- Red Provincial.
- Red Local.

Si se distingue el Sistema General Viario SGV-1 “Carretera de Doña Mencía de 1.560 m² a obtener, procedente de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río. Delimitación de un nuevo sector de suelo apto para urbanizar de uso industrial en “El Arca”.

La Adaptación Parcial reconoce como Sistemas Generales todos los espacios libres y el viario identificado en las actuales NNSS.

Estándar de áreas libres y equipamientos.

De acuerdo con los datos obtenidos del Sistema de Información Multiterritorial del Instituto de Estadística de Andalucía, Castro del Río contaba, en el año 2001, con 2.670 viviendas, a las que debemos añadir las 375 que aportó el desarrollo del sector PP-1. Por otra parte, las unidades de ejecución delimitadas en suelo urbano no consolidado, con uso global residencial y sin desarrollar plenamente suman un suelo unas 13 hectáreas con capacidad para albergar, por aplicación de las normas urbanísticas (las

NNSS no definen densidad en estos suelos), unas 650 viviendas. Los sectores de suelo urbanizable con uso global residencial y sin desarrollar (PP-2 y PP-3) tienen una capacidad de 540 viviendas. En resumen, el número global de viviendas previsto tras el total desarrollo de las NNSS es de 4.215, resultando una población final de 10.116 habitantes, al multiplicar el número de viviendas por 2,4, índice de población por vivienda de acuerdo con la Orden de 29 de septiembre de 2.008 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

El conjunto de áreas libres de carácter general, con una superficie de 160.837,51 m² comporta un estándar de 15,90 m² suelo por habitante.

El conjunto de equipamientos de carácter general, con una superficie de **117.688,30 m²** comporta un estándar de **11,63 m²** suelo por habitante.

4.4. Usos, densidades y edificabilidades globales

El artículo 10.1.A.d de la LOUA, y el artículo 3.2.d del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que establezca los usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b del artículo 3.2. del Decreto citado.

En suelo urbano la delimitación de zonas coincide con las de ordenanzas y se diferencian según el núcleo de población.

Las zonas del suelo urbano consolidado que provengan del desarrollo de un sector de suelo urbanizable constituyen una zona urbana independiente y se definen por los parámetros establecidos en el instrumento de planeamiento que las desarrolló.

En suelo urbanizable la delimitación de zonas coincide con los sectores definidos.

Para el suelo urbano, consolidado y no consolidado, las NNSS no definen edificabilidades ni densidades de viviendas, por lo que se han calculado estos parámetros de modo aproximado por aplicación, en cada ámbito, de las ordenanzas de edificación correspondientes.

Conforme a la aplicación de los criterios antes explicados se han delimitado las siguientes zonas del suelo urbano:

Zona	Uso global	Núcleo	Superficie	Edificabilidad global estimada (m ² / m ² s)	Densidad global estimada (viv/ha)	Superficie techo estimada (m ²)	Número estimado de viviendas
La Villa	Residencial	Castro del Río	53.395	0,78	30	41.648	160
R2	Residencial	Castro del Río	532.596	0,83	42	442.055	2.237
R2	Residencial	Llanos del Espinar	54.838	0,83	32,5	45.516	178
R3	Residencial	Castro del Río	165.617	1,00	44	165.617	729
Unifamiliar Aislada	Residencial	Castro del Río	10.186	0,40	16	4.074	16

Industrial	Industrial	Castro del Río	77.185	0,64	--	49.398	--
Industrial	Industrial	Llanos del Espinar	1.415	0,64	--	906	--
Industrial tolerancia	Industrial	Castro del Río	40.864	0,77	--	31.465	--
Industrial tolerancia	Industrial	Llanos del Espinar	3.282	0,77	--	2.527	--
Secto rPP-1	Residencial	Castro del Río	75.035	0,6472	50	48.562	375
Secto rPP-10 (UE-1)	Industrial	Castro del Río	39.039	0,7102	--	27.725	--
Secto rPP-11	Industrial	Castro del Río	101.424	0,6842	--	69.392	--

Zonas del suelo urbanizable:

Zona	Uso global	Núcleo	Superficie	Edificabilidad global estimada (m ² / m ² s)	Densidad global estimada (viv/ha)	Superficie techo estimada (m ²)	Número estimado de viviendas
PP-2	Residencial	Castro del Río	67.600	--	40	--	271
PP-3	Residencial	Castro del Río	37.862	--	45	--	171
PP-4	Industrial	Castro del Río	49.600	0,525	--	26.040	--
PP-5	Industrial	Castro del Río	32.500	0,724	--	23.530	--
PP-6	Industrial	Castro del Río	62.260	0,509	--	31.690	--
PP-7	Industrial	Castro del Río	5.500	0,598	--	3.289	--
PP-9	Industrial	Castro del Río	10.226	0,6626	--	6.776	--
PP-10 (UE-2)	Industrial	Castro del Río	12.000	0,7169	--	8.603	--

4.6. Espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección

Según el artículo 10.1.A.g de la LOUA los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural formarán parte de la ordenación estructural; por otra parte, el artículo 3.2.f. del Decreto 11/2008, señala que la adaptación

parcial recogerá dichos espacios, y con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.

La presente adaptación parcial considera elementos de especial protección los incluidos en las normas de protección con identificación del nivel de protección integral y los incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz.

Son los siguientes:

- 1.- Castillo*
- 2.- Muralla Urbana*
- 3.- Pósito**
- 4.- Triunfo de San Rafael**
- 5.- Torre de la antigua iglesia de Scala Coeli**
- 6.- Iglesia de la Asunción
- 7.- Iglesia de Madre de Dios
- 8.- Iglesia del Carmen
- 9.- Iglesia de Jesús Nazareno
- 10.- Iglesia de San Acisclo y Santa Victoria.
- 11.- Escudo en el edificio del Ayuntamiento*
- 12.- Escudo en vivienda en c/ Alta, nº18*
- 13.- Escudo en vivienda en c/ Alta, nº14*
- 14.- Escudo en vivienda en c/ Ancha, nº14*
- 15.- Escudo en vivienda en c/ Ancha, nº17*
- 16.- Escudo en vivienda en / Estrella nº13*
- 17.- Escudo en c/ Julio Río, nº7*
- 18.- Escudo en c/ Pósito, nº6*
- 19.- Escudo en Colegio San Acisclo y Santa Victoria*
- 20.- Escudo en Iglesia de Jesús Nazareno*
- 21.- Escudo en Iglesia de la Asunción*
- 22.- Escudos en Iglesia del Carmen (2)*
- 23.- Escudo en vivienda en Plaza Miguel de Morales nº13*
- 24.- Escudo en vivienda en Plaza de San Rafael nº3*
- 25.- Escudo en Residencia Jesús Nazareno*
- 26.- Cruz de la Salud*
- 27.- Cruz de Marimontes*
- 28.- Cruz del Calvario*
- 29.- Cruz del Llano de la Iglesia*
- 30.- Cruz del Llano del Convento*
- 31.- Edificación fortificada (Cortijo Calderón)*
- 32.- Torreón del Cambronero*
- 33.- Castillo de Torreparedones*
- 34.- Yacimiento arqueológico de Torreparedones*
- 35.- Torre de Tajagranillo*.
- 36.- Torre del Puerto*
- 37.- Yacimiento arqueológico Torre del Puerto**
- 38.- Yacimiento arqueológico Las Rositas**

(*) Declarados Bienes de Interés Cultural

(**) Incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz.